

5. Que, será requisito para realizar la transferencia de los recursos indicados que el sostenedor haga entrega al Ministerio de Educación de la constancia de haber sido expuesto a la comunidad escolar del nivel de cumplimiento de las metas comprometidas en el convenio de desempeño colectivo que da origen al pago de la asignación y de las nóminas de los directivos beneficiarios de la asignación, acompañando los antecedentes que acrediten su derecho y los documentos necesarios para realizar el cálculo del monto que le corresponde por asignación a cada directivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación.
6. Que, los recursos para los pagos de esta asignación son transferidos por la Subsecretaría de Educación, en virtud de la información que los sostenedores declaran a través del Sistema de Información general de Estudiantes (SIGE), atendido que los sostenedores tienen la obligación de proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, para los registros establecidos en la ley, según se establece en el artículo 17, inciso primero de la Ley 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública.
7. Que, mediante Ord. N° 010/1001 de 2019, la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) adjuntó un listado de docentes-directivos que, durante el año 2016, suscribieron convenios de desempeño colectivo y fueron evaluados en un nivel de cumplimiento destacado o competente, sin embargo, no fueron incluidos en la Resoluciones Exentas N° 5071, N° 5827 y N° 6618, todas de 2017, y las Resoluciones Exentas N° 1147 y N° 6329, de 2018, todas de la Subsecretaría de Educación, que transfirió recursos para efectos de proceder al pago de la Asignación de Desempeño Colectivo año 2017, debido a que no fueron correctamente informados en el Sistema de Información General de Estudiantes durante el año 2017, lo cual fue aclarado posteriormente, siendo procedente efectuar las correspondientes transferencias.
8. Que, de conformidad a lo expuesto, se debe dictar el acto administrativo que transfiera los recursos correspondientes al pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del año 2017, de la **Asignación por Desempeño Colectivo**, a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se indican en este acto administrativo.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo de Educación N°176, de 2004, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación de Desempeño Colectivo; en el oficio ORD. N°010/1001 de 2019, de la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) y en las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a los sostenedores de los establecimientos educacionales cuyos docentes directivos hayan cumplido con los requisitos establecidos en el considerando 5, del presente acto administrativo, el monto de la **Asignación de Desempeño Colectivo**, por concepto de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota, según detalla en la tabla siguiente, correspondiente a los trimestres comprendidos entre los meses de enero a diciembre del año 2017, que se individualizan a continuación:

| N° | Reg | Comuna | RBD | DEP | RUT | DV | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres | Cargo | Nivel Enseñanza | % Nivel Logro | Horas Cuota 1 | Horas Cuota 2 | Horas Cuota 3 | Horas Cuota 4 | Monto Total \$ |
|----|-----|------------|-------|------|----------|----|------------------|------------------|-------------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| 1 | 5 | SAN FELIPE | 1261 | DAEM | 10143177 | 0 | Godoy | Nuñez | Cecilia Isabel | Otro | Media | 0,1 | 44 | 44 | 0 | 0 | \$733.709 |
| 2 | 13 | RENCA | 31037 | CORP | 11637751 | 9 | Cubillos | Garrido | Patricia Verónica | Orientador(a) | Media | 0,1 | 44 | 44 | 44 | 44 | \$733.709 |
| 3 | 5 | LA CALERA | 1423 | DAEM | 16287503 | 5 | Leiva | Johnson | Karen Paola | Otro | Media | 0,2 | 33 | 0 | 0 | 0 | \$275.141 |

DAEM: Dependencia Municipal DAEM - CORP: Dependencia Corporación Municipal

TOTAL ARTICULO N°1: \$1.742.559

ARTÍCULO 2°: Impútese el gasto que genere el pago de **Asignación de Desempeño Colectivo**, correspondiente a la primera, segunda, tercera y/o cuarta cuota del año **2017**, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 394, en la cantidad de **\$1.742.559**, de la Ley N.º 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.gestionyliderazgoeducativo.cl



Distribución

| | |
|-------------------|---|
| Of. Partes | 1 |
| CPEIP | 1 |
| División Jurídica | 1 |
| Total | 3 |

SGD N° 44400-2019